CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018 ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE NAYARIT SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Javier I avnez Potisek instructor en el presente asunto con lo siguiente

ministro davier Layriez i otisek, instructor en el presente asunto con lo siguiciko.								
	Constancias	Registro						
	Escrito del perito en materia de Topografía designado por este Alto Tribunal.	15152						
	Documentales recibidas mediante huzón judicial el veintinueve de sentiem	hra del año en						

Documentales recibidas mediante buzón judicial el **veintinueve de septiembre** curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del perito designado por este Alto Tribunal, cuya personalidad tiene reconocida en autos<sup>1</sup>, atento a lo solicitado, se le concede una prórroga de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que realice las aclaraciones de las planillas que corresponden a la prueba pericial en materia de topografía, en los términos precisados en proveído de ocho de septiembre del año en curso.

Lo anterior, conforme al artículo 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>2</sup>, de aplicación/supletoria en/términos del artículo 1°3 de la Ley Reglamentaria de las fracciones l'y l'del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>4</sup>, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído al perito oficial de este Alto Tribunal en materia de topografía.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>5</sup>, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréquese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo y artículo noveno del Acuerdo General número 8/20206.

Conforme al proveído de dos de junio de dos mil veintiuno.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

<sup>.</sup> Diez días para pruebas, y (…). Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 1°. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>5</sup> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

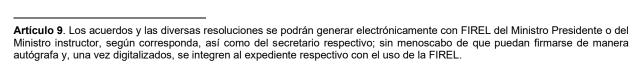
<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018**

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al perito oficial de este Alto Tribunal en materia de Topografía.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LISA/EAM

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 85496

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado	OK	vigenie			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T16:58:02Z / 11/10/2021T11:58:02-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	29 29 03 f3 37 56 25 9a 84 6c 71 42 15 c8 0d	24 8d 61 ff 75 b0 7c 8e b0 c1 9c 9a a6 6b 91 50 82 e0 b6	72 eb be 85 ea	f8 84	60 d1 99 14			
	d7 f4 99 a6 26 c5 df 92 ef b5 07 a6 d4 54 9e c	6 db 22 c9 11 d2 ae 10 03 34 80 Qe aa fe 35 ab 86 c0 69	90 c5 35 0ç cf 7	(f 59 b	4/39 9b 93 de			
	54 e0 a7 2f 86 df da ff f9 ec 5c 94 cd c7 ce 02	08 6f 2e b2 a9 36 b0 d5 72 d <del>4 c</del> 0 4a 4e 57 d4 02 d7 21 0	5 1b 23 fd 73 9f	20 16	31 24 51 24			
	85 ba 97 9e 79 b9 a9 53 a2 27 69 86 39 b2 1d	77 19 c2 ea 10 01 d9 54 a9 27 cf 0c 9b 73 e9 ec c6 b3 f	l d1 49 72 55 30	2 c4 0	5 49 b3 75 12			
	a0 d6 de a8 00 9b 36 dd a6 4e 0d 17 06 98 e6	ae 06 16 db cb 23 61 fc 40 c2 cc a9 49 e5 68 7f f7 4c 5b	c4 e7 a2 57 9d	c9 c6	69 ca d1 b3			
	e4 75 c5 65 50 ca 79 3a 6b 60 ba 21 c6 79 c9 f1 09 6d 0b ac 7f e3 9c 09 42 86 90 be b2							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T16:58:02Z/ 11/10/2021T11:58:02-05:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001462						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T16:58:02Z / 11/10/2021T11:58:02-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	4152381						
	Datos estampillados	CE9049FDAA341B5A2755AFB31864849352263DF1826	0F698793F4C8	B8EBC	C7FC7			

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2021T23:26:57Z / 07/10/2021T18:26:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma				
		7 4b 55 af 1f c1 93 10 b1 cb d4 a5 da 7e e0 78 5d ee 06 c			
	05 57 19 52 66 d1 0b 3a 86 fa e9 c2 46 e9 3f	4f eb d8 56 7a 01 7c/6c c9 fc a1 85 34 56 b1 12 f3 0a 20	49 9a 62 0c db	8b 23	11 c1 d1 2a f
	64 3e 0c 53 99 d7 4b 82 f3 9f b1 fa c1 56 b5/5	ie 35 45 63 42 18 ec e7 c7 fc a5 f0 25 9f 93 a3 9f 87 80 b	9 ee 23 36 2c 0	9 12 3	b 7f 42 81 3f
	2c ad d5 0b d6 7a 33 c5 7c 34 e5 fd 4d 5e 41	22 ab c5 9a 3a 9d 7b 91 51 a4 e8 68 9a e4 5f ab 89 c3 d	4 2b 2d 81 6d 1	3 66 8	b 19 60 3c ba
	a2 2e c8 9b 1b 12 2f 63 d5 57 a0 7d c7 d3 3a	ea 27 cd 0f e3 46 f8 49 04 ee 46 ca 36 41 cd e7 38 9b f1	6a 4c b3 71 62	c4 b1	6a 6a 2d 2d
	71 36 d4 94 f5 93 3c f6 92 36 81 8d cc 07 84 a	af 11 7b 77 b5 f8 db 4f 61 18 6e 4c ae 43			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2021T23:26:57Z / 07/10/2021T18:26:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2021T23:26:57Z / 07/10/2021T18:26:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4146382			
	Datos estampillados	9D1B793408BD2CB26A83D8D8DEC5F56FBA80D1246	AA54687AB3E	512E8	17DEFB3